A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para la audiencia inicial. Bucaramanga, 11 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Bucaramanga, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista constancia secretarial que antecede, mediante memorial la Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del término legal emitió pronunciamiento al auto de fecha 29 de junio del presente año, en donde se opone a la terminación deprecada por el demandado refiriendo que el señor CARLOS ALBERTO MENDEZ CORTES se encuentra aún en mora. Por consiguiente, se considera procedente fijar el próximo SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de conformidad con los Artículos 372 y 373 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 443 inciso 2 del C.G.P. la cual a cabo de manera virtual, a través del link que se llevará oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Siguiendo con los lineamientos del parágrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes y que de oficio consideró el Despacho:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de la demanda, y con memorial de fecha 6 de julio de 2023.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, con memorial de fecha 21 de junio de 2023 y con escrito del 10 de julio de 2023.

DE OFICIO

Se decreta de oficio el interrogatorio de parte tanto de la demandante como del demandado.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 008 Oral Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29f09c6c80391eebf04d5e2d90edc4bd9ce422611bbdf46c0a711ab1b6461ccf

Documento generado en 02/08/2023 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica